

DECRETO ALCALDICIO N° 00078
Casablanca, 03 de enero de 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con un maestro para los trabajos del Proyecto "Pavimentación Media Calzada Buín, Proyecto PMU IRAI.
 - 2.- Lo informado por el Dirección de Obras.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- DECRETO:**
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **MANUEL JESUS ABAZOLA BASUALTO**, cédula de identidad N° 10.182.686-4 maestro de los trabajos del Proyecto "Pavimentación Media Calzada Buín", por la suma única y total de \$ 120.000.- Impuesto Incluido.
 - II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 31 Item 02 Asignación 004 Analítico 243 "Iniciativas de Inversión Proyecto Pavimentación Media Calzada Buín" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

Rectifícase por Id. 198/2011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de enero de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MANUEL JESUS ABAZOLA BASUALTO**, cédula de identidad N° 10.182.686-4, domiciliado en Villa Santa Bárbara, Pasaje 7 N° 861, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como maestro para los trabajos del Proyecto "Pavimentación Media Calzada Buín", Proyecto PMU IRAI.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de de \$ 120.000.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 07 de enero del 2011.-

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MANUEL ABAZOLA BASUALTO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

